

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0048

Sucesión de los causantes Antonio María Peláez Vargas Y Bertha María Contreras

Para lo pertinente, ténganse en cuenta que las publicaciones allegadas se hicieron conforme lo establece la ley.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, inciso quinto.

Atendiendo el despacho la solicitud que antecede y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-210592, se decreta el secuestro del mismo. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona correspondiente y/o al Juez Civil Municipal de esta ciudad, inclusive la de nombrar secuestro. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso, entre ellos copia de esta providencia y del certificado de tradición y libertad del bien en comento y de los demás que los interesados consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 80 DE HOY 23/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario